



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 149
Año XXVII
Legislatura VII
19 de junio de 2009

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes
del Proyecto de Ley de Ordenación
del Territorio de Aragón..... 9819

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Rechazo de las enmiendas a la totalidad
de devolución formuladas al Proyecto de Ley
sobre Centros de Ocio de Alta Capacidad 9835

Corrección de errores en la publicación
del Informe de la Ponencia designada
en la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes sobre el Proyecto de Ley
de Urbanismo de Aragón 9835

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.7. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 2/2009, de 12 de mayo,
del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes
para la promoción del empleo..... 9835

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no
de Ley núm. 183/09, sobre formación
de la mujer en nuevas tecnologías 9839

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón
de la Proposición no de Ley núm. 157/09,
sobre la presentación del Proyecto
de Ley de Educación de Aragón 9840

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón
de la Proposición no de Ley núm. 158/09,
sobre la presentación de un Proyecto
de Ley de Educación para Aragón 9840

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón
de la Proposición no de Ley núm. 159/09
sobre Proyecto de Ley de Educación de Aragón ... 9840

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología
y Universidad de las Cortes de Aragón de la
Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre
formación de la mujer en nuevas tecnologías 9840

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón
de la Proposición no de Ley núm. 187/09,
sobre el cierre de la central nuclear de Garoña..... 9841

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes
de la Moción núm. 29/09, dimanante de la
interpelación núm. 47/09, relativa a la política
desarrollada por el Departamento de Servicios
Sociales y Familia 9841

Rechazo por el Pleno de las Cortes
de la Moción núm. 30/09, dimanante
de la interpelación núm. 48/09, relativa
a la atención quirúrgica en el Sistema
de Salud de Aragón..... 9841

Rechazo por el Pleno de las Cortes
de la Moción núm. 31/09, dimanante
de la interpelación núm. 59/08, relativa
a la política del Gobierno de Aragón en el
ámbito de las enseñanzas artísticas,
y, en concreto, de las musicales 9841

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente
del Gobierno de Aragón 9842

Solicitud de comparecencia del Presidente
del Gobierno de Aragón 9842

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera
de Educación, Cultura y Deporte ante la
Comisión de Educación, Cultura y Deporte 9842

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director
de Administración Educativa ante la Comisión
de Educación, Cultura y Deporte 9842

Solicitud de comparecencia de la Directora
General de Calidad Ambiental y Cambio
Climático ante la Comisión de Medio Ambiente ... 9843

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Comunidad
Bahá'í de Zaragoza ante la Comisión
de Peticiones y Derechos Humanos 9843

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada
por las Cortes de Aragón los días 21 y 22
de mayo de 2009..... 9843

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha aprobado el Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de Ordenación del Territorio de Aragón

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

- Artículo 1.— Objeto
- Artículo 2.— Objetivos
- Artículo 3.— Estrategias
- Artículo 4.— Función pública
- Artículo 5.— Instrumentos

TÍTULO I. Organización relativa a la ordenación del territorio

CAPÍTULO I. Órganos competentes para la ordenación del territorio

- Artículo 6.— Enumeración
- Artículo 7.— Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial
- Artículo 8.— Departamento
- Artículo 9.— Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
- Artículo 10.— Centro de Información Territorial de Aragón

CAPÍTULO II. Coordinación administrativa y participación ciudadana en la ordenación del territorio

- Artículo 11.— Coordinación interdepartamental
- Artículo 12.— Coordinación de las entidades locales
- Artículo 13.— Colaboración con otras Comunidades Autónomas
- Artículo 14.— Cooperación transfronteriza
- Artículo 15.— Coordinación con el Estado
- Artículo 16.— Participación ciudadana

TÍTULO II. Instrumentos de planeamiento territorial

CAPÍTULO I. Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

- Artículo 17.— Finalidad
- Artículo 18.— Contenido

Artículo 19.— Procedimiento

Artículo 20.— Alteraciones

CAPÍTULO II. Directrices de Ordenación Territorial

Artículo 21.— Modalidades

Artículo 22.— Contenido

Artículo 23.— Procedimiento

Artículo 24.— Alteraciones

Artículo 25.— Suspensión de instrumentos urbanísticos

CAPÍTULO III. Efectos de los instrumentos de planeamiento territorial

Artículo 26.— Efectos

TÍTULO III. Instrumentos de gestión territorial e instrumentos especiales de ordenación territorial

CAPÍTULO I. Instrumentos de gestión territorial: Programas de Gestión Territorial

Artículo 27.— Finalidad

Artículo 28.— Contenido

Artículo 29.— Procedimiento

Artículo 30.— Alteraciones

Artículo 31.— Ejecución

CAPÍTULO II. Instrumentos especiales de ordenación territorial: Planes y Proyectos de Interés General de Aragón

Artículo 32.— Definición

Artículo 33.— Objeto

Artículo 34.— Promotor

Artículo 35.— Declaración del interés general

Proyectos de Interés General de Aragón

Artículo 37.— Declaración implícita

Artículo 38.— Aprobación definitiva

Artículo 39.— Convocatoria pública de selección de la ubicación

TÍTULO IV. Instrumentos de información territorial

CAPÍTULO I. Sistema de Información Territorial

Artículo 40.— Constitución

Artículo 41.— Contenido

Artículo 42.— Organización

Artículo 43.— Obligación

CAPÍTULO II. Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial

Artículo 44.— Documentos Informativos Territoriales

Artículo 45.— Indicadores e índices territoriales

Artículo 46.— Mapas de Riesgos

Artículo 47.— Actualización del planeamiento territorial

TÍTULO V. Instrumentos complementarios de la ordenación del territorio

CAPÍTULO I. Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado

Artículo 48.— Sujeción

Artículo 49.— Contenido

Artículo 50.— Plazo

CAPÍTULO II. Informe Territorial sobre Planes, Programas y Proyectos

Artículo 51.— Participación en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas

Artículo 52.— Planes urbanísticos

Artículo 53.— Planes y Proyectos de Interés General de Aragón

Artículo 54.— Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial

Artículo 55.— Contenido de la documentación

Artículo 56.— Discrepancias

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal

Segunda.— Interpretación de la legislación urbanística

Tercera.— Evaluación de impacto ambiental

Cuarta.— Proyectos supramunicipales

Quinta.— Modificación del Anexo

Sexta.— Modificaciones presupuestarias

Séptima.— Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Octava.— Directrices de Ordenación Territorial del espacio metropolitano de Zaragoza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Segunda.— Directrices Generales

Tercera.— Directrices Parciales

Cuarta.— Evaluación ambiental de planes urbanísticos

Quinta.— Adecuación normativa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación normativa

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo reglamentario

Segunda.— Entrada en vigor

ANEXO

Proyectos con incidencia territorial sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

PREÁMBULO

I

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 71.8.^º del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. A través de esa función pública, se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, tal y como se prevé en la citada norma estatutaria.

Al aprobarse la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, apenas existía experiencia en la materia. La Comunidad Autónoma pudo aprovechar, ciertamente, los trabajos previos realizados por el Gobierno de Aragón, pero no era posible todavía contar con una ordenación del territorio practicada. Las leyes describían el desarrollo de una nueva función pública, sobre la que existían ciertas confusiones doctrinales y abundantes incógnitas políticas y jurídicas. Así, una vez admitida de manera generalizada la configuración de la ordenación territorial como una función pública de carácter horizontal, determinante de las vocaciones territoriales, se abría un amplio abanico de interrogantes; entre ellos, los relacionados con la indeterminación de su alcance.

No obstante, la Comunidad Autónoma ha ido generando diversos instrumentos de ordenación territorial, como son las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio; las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, aprobadas por Decreto 200/1997, de 9 de diciembre; las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre; y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, aprobadas por Decreto 205/2008, de 21 de octubre.

A lo largo de este tiempo, el significado de la ordenación del territorio y los contenidos de esta función pública han experimentado cambios importantes, que hacen conveniente la reforma del cuadro legal. Entre las novedades más significativas se encuentran la Estrategia Territorial Europea (Potsdam, 1999) y la Agenda Territorial Europea (Leipzig, 2007). Ambas adoptadas por los ministros responsables de ordenación del territorio de los estados miembros de la Unión Europea, así como los Principios Directores para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo (Hannover, 2000), documento promovido por el Consejo de Europa. También cabe destacar el desarrollo de la legislación ambiental y su incidencia sobre la ordenación territorial, especialmente en la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible, aprobada por la Comisión Europea (2001); la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En todo caso, determinados espacios de la Comunidad Autónoma requieren de una ordenación territorial específica, como ocurre con los entornos de las ciudades aragonesas más pobladas, los espacios que presentan densidades de población más bajas o altos índices de envejecimiento, los antiguos espacios fronterizos, los espacios vacíos, las zonas de montaña y los espacios o corredores de desarrollo económico. En relación con alguno de esos espacios, serán también necesarias activas medidas de cohesión territorial, conforme a los postulados introducidos en la Unión Europea por el Tratado de Lisboa, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 y ratificado por España el 15 de julio de 2008.

De la evolución europea en materia de ordenación del territorio se deduce la conveniencia de elaborar modelos de desarrollo territorial flexibles, sostenibles y participativos que constituyan un marco de orientación adecuado para las políticas sectoriales con incidencia territorial. En tal sentido, en los documentos citados se identifican las grandes estrategias de ordenación del territorio europeo: el desarrollo territorial policéntrico y equilibrado y una nueva relación entre campo y ciudad, el acceso equivalente a las infraestructuras y al conocimiento y la gestión prudente del patrimonio natural y cultural.

La primera estrategia, al propugnar el desarrollo territorial policéntrico y equilibrado, debiera llevar, de una parte, a la configuración de ciudades y regiones urbanas dinámicas, atractivas y competitivas y, de otra

parte, a la conformación de diversificados espacios rurales, con capacidad de desarrollo endógeno, estableciendo una asociación más integrada entre el campo y la ciudad. En consecuencia, deberá considerarse la formación en red del sistema urbano aragonés, a través del desarrollo de las cabeceras comarcales y otras centralidades del territorio, tratando asimismo de evitar la tendencia al crecimiento disperso de la urbanización, a la segregación social y a la falta de calidad ambiental en las ciudades. En relación con los espacios rurales, será preciso tener en cuenta, por una parte, la variedad de tendencias de desarrollo y los cambios en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, que exigen una mayor diversificación de las rentas y de los usos del suelo del mundo rural; en este sentido, se hace necesario incidir en los territorios que, en su dimensión comarcal, se encuentran en situación crítica debido a su baja densidad demográfica, donde se hace más necesaria, si cabe, la configuración de un nuevo equilibrio demográfico. Por otra parte, habrá de considerarse también el papel del espacio metropolitano de Zaragoza con respecto al resto de Aragón, estableciendo nuevos mecanismos de cooperación y complementariedad entre la gran ciudad y su ámbito de influencia regional, especialmente con las comarcas de baja densidad poblacional y envejecidas del medio rural aragonés. Nuestra capital tiene necesidad, en definitiva, de mantener e incluso mejorar su rango dentro del sistema urbano español, pero haciendo que su crecimiento tenga un efecto difusor sobre el resto del sistema urbano aragonés, en lugar de agudizar su macrocefalia.

La segunda estrategia plantea el acceso equivalente, eficaz y sostenible a las infraestructuras, mediante redes de transporte integrado, así como a la innovación y al conocimiento, de conformidad con el modelo de desarrollo policéntrico. En coherencia con el mismo, parece necesario aprovechar la renta de situación aragonesa, impulsando sus comunicaciones con el resto de la Península Ibérica, así como con el centro de Europa a través de los Pirineos, e incrementar la accesibilidad de todas las comarcas. El acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación debe cumplir un papel importante para suplir el déficit de infraestructuras de comunicación existente en el medio rural aragonés.

La tercera estrategia incluye objetivos de conservación y desarrollo del patrimonio natural y de gestión prudente del patrimonio cultural. También hay que articular un desarrollo sostenible de los recursos energéticos existentes, en particular de los recursos renovables, y evaluar los usos permitidos en relación con los riesgos naturales e inducidos y los impactos que esos usos puedan provocar en el territorio aragonés.

Además de trasladar las estrategias del desarrollo territorial europeo a la realidad aragonesa, conviene que la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma se desarrolle conforme a dos estrategias adicionales. La primera de ellas es la de interdependencia y coordinación administrativa, que obliga a prestar atención permanente al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea. La segunda estrategia es la de participación

ciudadana, a fin de garantizar que la población pueda intervenir en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten.

II

De los variados antecedentes mencionados, así como de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, surgen reflexiones sobre lo que debe constituir hoy en día la función pública de la ordenación territorial.

La ordenación del territorio tiende a limitar el alcance de los elementos imperativos, para configurarse, en primer término, como la función pública que requiere y posibilita tener un conocimiento adecuado del territorio. Es preciso establecer los medios para disponer de la información que posibilite la adopción de las decisiones relativas a la utilización del territorio sobre la base de un conocimiento científico suficiente del mismo. De esa manera, se posibilita el establecimiento de un modelo territorial que constituya un marco para las políticas sectoriales con incidencia territorial, facilitando la toma de las decisiones relativas a los usos del suelo y a la localización de los diferentes equipamientos e infraestructuras.

Las actuaciones a realizar en el territorio cuyo interés excede el ámbito municipal, que hasta ahora venían recogidas en la normativa urbanística aragonesa como proyectos supramunicipales, adquieren en la presente ley un encuadre más correcto, como instrumento de ordenación territorial, a través de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón. No obstante, esta figura, ampliamente recogida en la legislación comparada, podrá ser desarrollada por la normativa sectorial y, en particular, por la urbanística en función de la finalidad de la actuación.

Existe a lo largo de la ley una preocupación por asegurar la coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencias sobre el territorio, en particular con la Administración General del Estado, conforme se establece en los artículos 88.1 y 89.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y con las entidades locales. Entre los mecanismos que permiten coordinar a los agentes que operan sobre el territorio para garantizar la adecuación de sus actuaciones al modelo territorial establecido, ha de singularizarse al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. A este órgano se le atribuye la competencia para informar los Planes y Proyectos de Interés General, determinados planes urbanísticos, así como los planes sectoriales autonómicos y otras actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio que no figuran en los planes.

Otro dato determinante de la necesidad de una nueva regulación de la función pública de la ordenación del territorio viene proporcionado en Aragón por la consolidación de la organización comarcal, llevada a cabo fundamentalmente con las Leyes de Comarcalización (Ley 10/1993, de 4 noviembre, integrada en el texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre), de Delimitación Comarcal (Ley 8/1996, de 2 diciembre, integrada en el texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre), de Medidas de Comarcalización (Ley 23/2001, de 26 diciembre, modificada por Ley 3/2006, de 8 de junio) y de creación de las Comarcas

(32 Leyes, 2000-2003). El proceso de reforma emprendido por estas leyes supone el intento más ambicioso de reestructurar la organización pública del territorio aragonés, lo cual no puede dejar de incidir sobre la ordenación de ese mismo territorio con la finalidad de lograr su desarrollo equilibrado y sostenible. A través de los instrumentos de ordenación del territorio, deben vertebrarse las aptitudes comarcales para la prestación de diversos servicios, como los sanitarios, educativos, de transporte o ambientales. La comarca ha de participar en la elaboración de los propios instrumentos de ordenación territorial, específicamente a través de la figura de los planes estratégicos u otras modalidades de participación que se puedan establecer en futuras transferencias de competencias a estos entes locales.

La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial, establecida en la normativa medioambiental estatal de carácter básico, constituye una referencia obligada en la elaboración de los instrumentos de planeamiento territorial cuyo ámbito de aplicación sea coincidente con el de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Del mismo modo, la necesidad de integrar los criterios territoriales en los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas requiere una mayor participación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio en estos procedimientos.

En definitiva, antes de dar un nuevo impulso a la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma, parece conveniente introducir en sus fundamentos legales los nuevos principios de la ordenación del territorio europeo, profundizar en aspectos como la coordinación y la información territoriales, dar mayor flexibilidad a los instrumentos de ordenación territorial, deslindándolos de los que pertenecen al urbanismo, incorporar la perspectiva comarcal y establecer una adecuada relación con la normativa medioambiental. Por añadidura, la existencia de un sistema conceptual más depurado, debido a la evolución experimentada, puede ser aprovechada en el nuevo régimen de la ordenación del territorio.

III

En todo caso, en la nueva Ley se ha procurado establecer un régimen jurídico de la ordenación del territorio sencillo y eficaz. Cinco Títulos y el Preliminar estructuran los correspondientes contenidos normativos.

El Título Preliminar, dedicado a las disposiciones generales, identifica el objeto de la Ley con la regulación de la función pública de la ordenación del territorio. A continuación, se establecen los objetivos y estrategias a los que ha de sujetarse dicha función pública, empleando especialmente las orientaciones que proporcionan los documentos comunitario-europeos citados. También se enumeran los instrumentos disponibles para la ordenación del territorio, los cuales, al establecer el modelo de ordenación y desarrollo territorial, habrán de vertebrar el ejercicio de las competencias urbanísticas de la Comunidad Autónoma, tal y como se refleja en las diversas referencias que a los mismos se hacen en la legislación urbanística.

El Título Primero agrupa los preceptos relativos a la organización administrativa en materia de ordenación del territorio. Se enumeran los diferentes órganos de la

Administración de la Comunidad Autónoma a los que corresponde desarrollar las tareas ordenadoras del territorio, estableciendo el rasgo esencial de cada elemento organizativo. El carácter coordinador de la ordenación del territorio se advierte ya en la importancia concedida a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

La coordinación administrativa es, en todo caso, objeto de atención específica, incluyendo instrumentos de coordinación horizontal y vertical. La primera se desenvuelve tanto en el plano interno de la Administración de la Comunidad Autónoma como en sus relaciones con las entidades locales, otras Comunidades Autónomas y, asimismo, en el ámbito de la cooperación transfronteriza. En materia de coordinación vertical, el respeto a las competencias estatales no impide, sin embargo, desarrollar ciertas capacidades de coordinación autonómica.

En el Título Segundo se regulan los instrumentos de planeamiento territorial. Primero, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que se aprueba por el Gobierno de Aragón, aunque previéndose una conveniente fase de debate parlamentario, donde ha de incluirse el modelo territorial de la Comunidad Autónoma. Segundo, las Directrices de Ordenación Territorial, que han de servir tanto para la ordenación comarcal o de zonas delimitadas por sus características homogéneas y funcionales como para la ordenación de la incidencia territorial de determinadas actividades económicas o administrativas o de elementos relevantes del sistema territorial.

La naturaleza reglamentaria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón nace fundamentalmente de la opción adoptada por la Ley de flexibilizar su procedimiento de aprobación y de garantizar una completa tramitación administrativa, considerándola más adecuada para la complejidad del documento objeto de aprobación. Por otra parte, se establece una relación de jerarquía normativa entre la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y el resto de instrumentos de planificación territorial al establecer la Ley que, si bien la aprobación de éstos últimos no requiere la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deben adaptarse al contenido de ésta.

El Título Tercero incluye los instrumentos de gestión territorial, que se singularizan en los Programas de Gestión Territorial, que permiten diversas formas de colaboración interadministrativa e interorgánica, y los instrumentos especiales de ordenación territorial. Se califica como Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, regulándose únicamente en esta Ley el procedimiento de declaración de interés general del plan o proyecto y remitiendo a la legislación urbanística o a la legislación autonómica que sea de aplicación la regulación de su procedimiento de aprobación.

El Título Cuarto regula los instrumentos de información territorial. De una parte, se establece el Sistema de Información Territorial, cuya adecuada gestión es esencial para el buen desarrollo de la ordenación del territorio. De otra parte, se prevén los Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial, que habrán de proporcionar material

operativo para tomar decisiones con conocimiento de lo que ocurre en el territorio, además de constituirse como base sobre la que establecer la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las diferentes Directrices de Ordenación Territorial.

Por fin, el Título Quinto recoge instrumentos complementarios para la ordenación del territorio, como son el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado y el Informe Territorial sobre Planes, Programas y Proyectos. Precisamente, a través de la emisión de los informes territoriales, bien departamentales o con la intervención del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se establece una adecuada relación entre la competencia de ordenación del territorio, la medioambiental, la urbanística u otras competencias sectoriales.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Esta Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio por la Comunidad Autónoma, estableciendo a tal fin medidas de organización e instrumentos de planeamiento, gestión, información y de tipo complementario, conforme a los objetivos y estrategias que se prevén en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Objetivos.

De conformidad con los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

Artículo 3.— Estrategias.

La política aragonesa de ordenación del territorio debe desarrollarse conforme a las siguientes estrategias:

a) Policentrismo, mediante el desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal.

b) Accesibilidad, a través de la garantía de un acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y la comunicación y de difusión cultural.

c) Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos.

d) Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea.

e) Participación ciudadana, garantizando que la población pueda intervenir en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten.

Artículo 4.— Función pública.

La ordenación del territorio es competencia de la Comunidad Autónoma, su función pública se ejerce por los órganos competentes y tiene los siguientes contenidos:

a) Establecer el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, los objetivos territoriales a conseguir en función del ámbito de actuación y de los diferentes sectores de actividad, así como las estrategias y directrices para alcanzarlos.

b) Definir las actividades de gestión necesarias para alcanzar el indicado modelo y objetivos territoriales.

c) Gestionar y mantener actualizada la información territorial de Aragón.

d) Informar los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial.

f) Llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.— Instrumentos.

1. Son instrumentos de planeamiento territorial la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial.

2. Son instrumentos de gestión territorial los Programas de Gestión Territorial.

3. Son instrumentos especiales de ordenación territorial los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

4. Son instrumentos de información territorial el Sistema de Información Territorial de Aragón y los Documentos Informativos Territoriales.

5. Son instrumentos complementarios de ordenación del territorio el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado con incidencia territorial y los Informes Territoriales sobre Planes, Programas y Proyectos con incidencia en la ordenación del territorio.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 6.— Enumeración.

Son órganos de la Comunidad Autónoma específicamente encargados del desarrollo de la función pública de ordenación del territorio:

a) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, como órgano permanente de coordinación interdepartamental.

b) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio, como órgano administrativo y ejecutivo general.

c) El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, como órgano representativo de coordinación general y consultivo.

d) El Centro de Información Territorial de Aragón, como servicio técnico.

Artículo 7.— *Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.*

1. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial está constituida conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

2. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la deliberación y propuesta al Gobierno de Aragón de decisiones en materia de ordenación del territorio y, específicamente, en relación con las siguientes materias:

a) La coordinación de los asuntos que afecten a la competencia de dos o más Departamentos, a fin de asegurar la incardinación territorial de las actuaciones sectoriales.

b) La coordinación de las políticas de desarrollo rural y urbano con incidencia en el territorio.

c) La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos estatales cuyas competencias incidan sobre el territorio aragonés y de los que deban representar a aquélla en los órganos que puedan constituirse en materia de ordenación en otras Comunidades Autónomas.

d) La elaboración de directrices, programas o actuaciones de carácter interdepartamental.

e) Los instrumentos de planeamiento y gestión territorial previstos en esta Ley y los planes sectoriales con incidencia territorial cuando su aprobación corresponda al Gobierno de Aragón.

f) La declaración formal del interés general en los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

Artículo 8.— *Departamento.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma ejerce sus funciones y competencias en materia de ordenación del territorio a través del Departamento correspondiente.

2. Se adscriben al Departamento competente en materia de ordenación del territorio el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y el Centro de Información Territorial de Aragón.

Artículo 9.— *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

1. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón es el órgano colegiado de tipo representativo y consultivo dispuesto para la coordinación de los intereses territoriales, públicos y privados, que confluyen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se adscribe sin dependencia jerárquica al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. La composición del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón asegurará una presencia institucional que permita la coordinación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con la Administración General del Estado y otras Administraciones públicas con competencias sobre el territorio, contará con representaciones de las organizaciones más representativas de las entidades locales, empresariales y sindicales, así como con la participación de asociaciones y otras entidades vinculadas con la ordenación del territorio, y podrá incluir la asistencia de expertos y especialistas en esta materia.

4. La determinación de la composición, la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, asegurando en su composición vías de participación ciudadana.

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta Ley:

a) Emitir informe sobre los instrumentos de ordenación territorial elaborados por la Comunidad Autónoma.

b) Emitir informe territorial sobre los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

c) Emitir dictamen sobre los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial.

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

e) Emitir informe territorial sobre los planes generales de ordenación urbana de los municipios capitales de provincia, los planes conjuntos de varios municipios de distintas provincias y los planes de aquellos municipios que se determinen por informe conjunto de los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, por razón de su incidencia territorial.

f) Evacuar las consultas que le sean requeridas por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero responsable en materia de ordenación del territorio u otros Departamentos.

Artículo 10.— *Centro de Información Territorial de Aragón.*

1. El Centro de Información Territorial de Aragón es un órgano integrado en el Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

2. Corresponde al Centro obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial regulados en esta Ley.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 11.— *Coordinación interdepartamental.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad

Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

2. Corresponde específicamente promover la coordinación interdepartamental en materia de ordenación del territorio a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 12.— *Coordinación de las entidades locales.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de las entidades locales de la Comunidad Autónoma se lleva a cabo a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón promover la coordinación en materia de ordenación del territorio, mediante la constitución de comisiones bilaterales y conferencias sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.

Artículo 13.— *Colaboración con otras Comunidades Autónomas.*

1. La colaboración en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Comunidades Autónomas se realiza mediante convenios bilaterales y multilaterales, en los que se puede promover la constitución de comisiones bilaterales y conferencias sectoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 de la Constitución Española y 91 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que establezca, si lo considera conveniente, la participación ocasional de representantes de otras Comunidades Autónomas en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, así como para participar en los órganos que éstas pudieran constituir en materia de ordenación del territorio.

Artículo 14.— *Cooperación transfronteriza.*

Corresponde al Gobierno de Aragón adoptar acuerdos de cooperación transfronteriza con las autoridades territoriales de Francia en materia de ordenación del territorio, previa comunicación al Estado, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 mayo 1980, el Tratado Hispano-Francés sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades Territoriales, hecho en Bayona el 10 marzo 1995, y el Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto.

Artículo 15.— *Coordinación con el Estado.*

1. La coordinación en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma con el Estado se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, la Comunidad Autónoma, a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, puede realizar propuestas para el ejercicio coordinado de las competencias estatales con trascendencia territorial.

Artículo 16.— *Participación ciudadana.*

El Gobierno de Aragón garantizará la participación ciudadana en los procesos de elaboración del planeamiento territorial, arbitrando mecanismos de participación que incluyan información y asesoramiento a la ciudadanía, y buscando la colaboración de los diversos agentes sociales e instituciones implicados.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Artículo 17.— *Finalidad.*

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tiene por finalidad, partiendo del análisis y diagnóstico del sistema territorial de Aragón, y de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en el título preliminar de esta ley, determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido.

Artículo 18.— *Contenido.*

1. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón está integrada por la memoria, el documento del modelo territorial, las normas y el documento resumen.

2. La memoria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

a) Análisis del sistema territorial de Aragón, considerando al menos los componentes siguientes:

- La población.
- El medio natural.
- El sistema de asentamientos.
- La vivienda.
- Las actividades económicas.
- Las infraestructuras.
- Los servicios públicos y equipamientos.
- El patrimonio cultural y ambiental.
- El paisaje.
- El régimen urbanístico del suelo.
- La organización político-administrativa.
- El contexto territorial.
- La movilidad.

b) Diagnóstico de la situación de cada uno de los componentes del sistema territorial de Aragón.

3. El documento del modelo territorial contiene:

a) El modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de la Comunidad Autónoma, comprensivo de los componentes enumerados en el apartado 2.a) de este artículo. El modelo ha de permitir coordinar las actuaciones con incidencia territorial de los diferentes poderes públicos y de los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad Autónoma.

b) Las estrategias para alcanzar el modelo propuesto.
 c) Los indicadores e índices para la evaluación y el seguimiento de la evolución de la estructura territorial en relación con el modelo propuesto.

4. En las normas de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

Artículo 19.— Procedimiento.

1. La decisión de elaborar la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

2. La elaboración del proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponderá al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. El proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se someterá al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de este instrumento a efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

6. Compete a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional.

7. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada provisionalmente por el Gobierno de Aragón se somete a las Cortes de Aragón para su examen como plan o programa en los términos previstos en su Reglamento.

8. La aprobación definitiva de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto.

9. La publicación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón comprenderá el documento resumen y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 20.— Alteraciones.

1. Las alteraciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón pueden revestir forma de revisiones o modificaciones.

2. Se consideran revisiones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tanto los supuestos de nueva elaboración de la memoria, del documento del modelo territorial y de las normas como la introducción de novedades que alteren el significado general de cualquiera de sus contenidos. Las revisiones se sujetarán enteramente a las reglas de contenido y procedimiento para su aprobación establecidas en los artículos anteriores.

3. Las simples modificaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón deben someterse previamente al procedimiento de determinación, caso por caso, de la necesidad de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y, una vez observados los trámites que correspondan de acuerdo con dicha ley, deben seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo, en todo caso, remitirle la modificación aprobada.

4. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrá también ser modificada mediante la aprobación definitiva de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón en todos aquellos aspectos derivados de la inserción de dicho plan o proyecto en el modelo territorial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de esta Ley.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 21.— Modalidades.

1. Las Directrices de Ordenación Territorial pueden pertenecer a las siguientes modalidades:

a) Directrices zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.

b) Directrices especiales, con la finalidad de ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

2. El ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial no ha de circunscribirse necesariamente a límites administrativos.

3. En ningún caso la elaboración, tramitación y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial requiere de la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, sin perjuicio de la necesaria adaptación de aquéllas a ésta.

4. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, tienen, a los efectos establecidos en esta Ley, el carácter de Directrices de Ordenación Territorial especiales, pero se rigen por su normativa específica y tienen prevalencia sobre los instrumentos de ordenación territorial.

Artículo 22.— Contenido.

1. Las Directrices de Ordenación Territorial se integran documentalente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen.

2. La memoria debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

a) Los elementos recogidos en el artículo 18.2.a) de esta Ley, incluyendo en las Directrices especiales el análisis de la actividad o elemento relevante y de aquellos aspectos del sistema territorial directamente relacionados.

b) Diagnóstico de la situación de la zona, actividad o elemento relevante objeto de las Directrices y evaluación de los componentes significativos de la estructura territorial.

3. El documento de estrategias contiene:

a) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades de la zona o actividad, o las características del elemento relevante objeto de las Directrices, teniendo en cuenta los objetivos y estrategias establecidos en el título preliminar de esta Ley y, en su caso, en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

b) Las estrategias para alcanzar dichos objetivos.

c) Los indicadores e índices para el seguimiento de la evolución de la zona, actividad o elemento objeto de las Directrices.

4. En las normas de las Directrices de Ordenación Territorial se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, se elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

6. Las Directrices zonales incluirán también un anexo que tendrá carácter recopilatorio de la normativa aplicable a las diferentes situaciones básicas y clases de suelo reguladas conforme a la legislación y el planeamiento urbanísticos. Este anexo podrá ser actualizado por Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

7. Las Directrices zonales deberán hacer referencia a las Directrices especiales ya existentes que afecten a su ámbito territorial de aplicación, integrando su contenido estratégico y normativo en los documentos correspondientes, en lo relativo al ámbito de aplicación coincidente.

8. En el caso de aprobarse unas Directrices especiales con un ámbito territorial de aplicación coincidente, total o parcialmente, con el de unas Directrices zonales ya existentes, podrá incorporarse a éstas, mediante Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, un anexo que haga referencia a las nuevas Directrices especiales que sean de aplicación en el ámbito territorial coincidente. Dicho anexo incorporará las estrategias y normativa de las Directrices especiales aprobadas.

9. En la elaboración de las Directrices zonales se tomará en consideración el modelo territorial y el catálogo de actuaciones a desarrollar fijados, en su caso, en la planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal correspondiente.

Artículo 23.— Procedimiento.

1. La decisión de elaborar Directrices de Ordenación Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno

para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente por razón de la materia.

2. La elaboración de Directrices de Ordenación Territorial se lleva a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La elaboración de las Directrices zonales corresponde al Departamento competente en materia de ordenación del territorio, y la de las Directrices especiales al Departamento competente por razón de la actividad en cuestión.

b) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá encargar la elaboración de cualesquiera Directrices a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Las Directrices de Ordenación Territorial se someterán al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de estos instrumentos a efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Directrices de Ordenación Territorial debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley. En el caso de las Directrices zonales, se someterá también a informe de las entidades locales afectadas. El plazo para la emisión de los informes es de dos meses, considerándose que son favorables si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento expreso.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Directrices de Ordenación Territorial.

6. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de Directrices de Ordenación Territorial al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

7. La publicación de las Directrices de Ordenación Territorial comprenderá exclusivamente el documento resumen de la memoria, las estrategias y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 24.— Alteraciones.

1. Toda alteración de las Directrices de Ordenación Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en función de su objeto y se sujeta a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

2. No obstante, las alteraciones de las Directrices de Ordenación Territorial que se deriven de la aprobación o alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrán incorporarse en las mismas por el Departamento competente para su elaboración, trasladando el documento a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que lo elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

Artículo 25.— Suspensión de instrumentos urbanísticos.

El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, está facultado para suspender total o parcialmente

cualquier instrumento urbanístico con arreglo a los siguientes límites:

a) La finalidad de la suspensión habrá de ser la elaboración o alteración de Directrices de Ordenación Territorial que afecten al ámbito territorial objeto de la suspensión.

b) El acuerdo de suspensión delimitará los ámbitos afectados, se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y será inmediatamente ejecutivo a partir de dicha publicación.

c) La suspensión quedará sin efecto si el Gobierno de Aragón no adoptara la decisión de elaborar o alterar las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de suspensión.

d) El plazo máximo de duración de la suspensión será de dos años.

e) La suspensión podrá levantarse en cualquier momento y quedará en todo caso sin efecto al publicarse las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial o al transcurrir el plazo máximo de duración de la misma.

f) Si llegara a transcurrir el plazo máximo de duración de la suspensión sin haberse aprobado las Directrices de Ordenación Territorial, no podrá volver a producirse una nueva suspensión con el mismo objeto hasta pasados cuatro años.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 26.— Efectos.

1. Las formulaciones de carácter estratégico contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen el valor de criterios determinantes del ejercicio de las potestades de todas las Administraciones públicas, con las salvedades siguientes:

a) Cuando afecten al ejercicio de competencias estatales, corresponde al órgano competente establecido en la legislación del Estado ponderar los criterios expresados en los instrumentos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, incluido, cuando proceda, el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado.

b) Cuando los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, o las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, prevean actuaciones concretas que supongan una desviación de los citados criterios, se deberá plantear la cuestión ante el Gobierno de Aragón, que resolverá de forma motivada, valorando su conveniencia para los intereses públicos.

2. Las disposiciones normativas incluidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen carácter obligatorio para sus destinatarios, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL E INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL: LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN TERRITORIAL

Artículo 27.— Finalidad.

Los Programas de Gestión Territorial son instrumentos de ejecución de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o de las Directrices de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector o sectores y período de tiempo, así como de la forma de financiación y organización de las mismas.

Artículo 28.— Contenido.

Los Programas de Gestión Territorial deben contener las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito material y territorial.

b) Enumeración y descripción técnica de las actuaciones.

c) Medidas para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa con otras actuaciones ejecutadas o previstas por cualesquiera poderes públicos.

d) Plazos para el desarrollo de las actuaciones.

e) Estudio económico-financiero en el que se valoren los costes de las actuaciones a realizar y se definan los recursos para su financiación.

f) Sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa.

Artículo 29.— Procedimiento.

1. La decisión de elaborar Programas de Gestión Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente.

2. La elaboración de los Programas de Gestión Territorial corresponde al Departamento o Departamentos competentes por razón de la materia. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá encargar la elaboración de Programas de Gestión Territorial a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Simultáneamente a la elaboración del Programa, se incluirán en el anteproyecto de presupuestos de cada Departamento las previsiones necesarias para atender a la financiación de aquél o se iniciará la tramitación del procedimiento administrativo o legislativo que se considere necesario para garantizar su financiación.

4. Los Programas de Gestión Territorial deben someterse previamente al procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

5. Una vez seguidos los procedimientos que correspondan, conforme a lo previsto en el apartado anterior, el proyecto de Programa debe someterse, durante el plazo de un mes, a información pública y a informe de las entidades locales en cuyo ámbito territorial se proyecten las actuaciones. Transcurrido el plazo para la emisión de los informes de las entidades locales sin pronunciamiento expreso, se considerará que son favorables.

6. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Programa de Gestión Territorial.

7. La aprobación del Programa compete al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 30.— *Alteraciones.*

Toda alteración de los Programas de Gestión Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en función de su objeto, y su aprobación se sujetará a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

Artículo 31.— *Ejecución.*

1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas de Gestión Territorial han de ser tenidas en cuenta necesariamente por el Gobierno de Aragón en la elaboración del proyecto anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Los Programas de Gestión Territorial pueden servir de base para la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con las entidades locales y con la Administración General del Estado, pudiendo encomendarse las respectivas actuaciones, en todo o en parte, a consorcios u otras entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL: PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN

Artículo 32.— *Definición.*

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

Artículo 33.— *Objeto.*

1. Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón las infraestructuras, instalaciones, redes y equipamientos, la ejecución de políticas, planes y programas y de cualesquiera otras grandes actuaciones territoriales, pudiendo concretarse en la legislación urbanística u otras leyes sectoriales.

2. A los efectos previstos en esta Ley, los planes con incidencia territorial previstos en la normativa sectorial no tienen la consideración de Planes de Interés General de Aragón y serán objeto del informe territorial del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón previsto en los artículos 9.5.d) y 54.

Artículo 34.— *Promotor.*

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón serán promovidos en todo caso por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos públicos, empresas u otras entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, de oficio o a instancia de la iniciativa privada.

Artículo 35.— *Declaración del interés general.*

1. Con carácter previo a la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, deberá producirse la declaración formal del interés general por parte del Gobierno de Aragón.

2. Para iniciar el procedimiento, el promotor habrá de presentar ante la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la siguiente documentación:

a) Características fundamentales del Plan o Proyecto y justificación del interés general del mismo.

b) Inserción del Plan o Proyecto en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o, en su caso, justificación de la modificación que dicho Plan o Proyecto introduce en el modelo territorial de Aragón.

c) Previsión del impacto territorial del Plan o Proyecto.

d) Previsiones organizativas para la gestión del Plan o Proyecto y para el fomento de las actividades económicas y sociales que garanticen la distribución, en el área de influencia y para las entidades locales afectadas, de los aprovechamientos y otros ingresos derivados de dicho Plan o Proyecto.

e) En el caso de Planes, deberán especificarse los proyectos mediante los cuales se ejecutarán dichos Planes.

f) Análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan, en el caso de Planes.

g) En el caso de Proyectos, documento ambiental del Proyecto, con el contenido previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

3. A la vista de la documentación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial decidirá cuál es el Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la declaración previa del interés general.

4. El Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la declaración previa del interés general otorgarán audiencia a las entidades locales afectadas por plazo máximo de un mes y recabarán los informes departamentales que consideren procedentes, así como el informe del Consejo Local de Aragón. Tratándose de Planes, habrán de pronunciarse sobre el contenido del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y, en el caso de Proyectos, deberán pronunciarse sobre los extremos contenidos en el documento ambiental del Proyecto.

5. Concluido el trámite anterior, los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, a la vista del expediente completo y en el plazo de otro mes, emitirán informe mediante Resolución conjunta respecto de la actuación propuesta. El informe versará sobre la adecuación del Plan o Proyecto al modelo territorial de la Comunidad Autónoma y su impacto sobre la ordenación urbanística municipal.

6. El Departamento o Departamentos encargados de la tramitación de la declaración previa del interés general remitirán la propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que la elevará con su informe al Gobierno de Aragón para la declaración de interés general.

7. En cualquier fase del procedimiento, el Departamento o Departamentos encargados de la tramitación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial o el Gobierno de Aragón podrán requerir del promotor la presentación de la documentación complementaria que se considere precisa y también poner fin al procedimiento por considerar motivadamente que el Plan o Proyecto carece de interés general.

8. La declaración del interés general por el Gobierno de Aragón será requisito previo para que pueda seguirse el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto, pero no condicionará la resolución que se derive de dicho procedimiento.

9. En el acuerdo por el que se declare el interés general de un Plan o Proyecto, el Gobierno de Aragón concretará su área de influencia y las entidades locales que se deben considerar afectadas a los efectos de lo previsto en el presente artículo y en la legislación urbanística y sectorial.

Artículo 36.— Evaluación ambiental de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

1. Con la declaración del interés general por el Gobierno de Aragón de un Plan o Proyecto, se iniciarán los trámites correspondientes a la evaluación ambiental del Plan o a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto. A estos efectos, el Departamento competente para la tramitación del Plan o Proyecto remitirá al órgano ambiental la documentación presentada por el promotor, así como los informes que hubieran sido emitidos por los Departamentos y entidades locales consultadas.

2. El órgano ambiental podrá utilizar la documentación presentada por el promotor para la declaración de su interés general como memoria resumen del Plan y análisis preliminar de incidencia ambiental del mismo. Igualmente, dicho órgano ambiental podrá prescindir de consultar, en esta fase, a aquellos órganos administrativos o entidades locales que ya hubiesen sido consultados en el trámite de declaración del interés general.

Artículo 37.— Declaración implícita.

1. Cuando la actividad susceptible de ser promovida mediante un Proyecto de Interés General de Aragón estuviera contemplada en planes aprobados por el Gobierno de Aragón y determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación, podrá considerarse de interés general a los efectos de quedar exenta del trámite previo de declaración contemplado en el artículo 35.

2. Del mismo modo, los proyectos contemplados en los Planes cuyo interés general hubiese sido declarado por el Gobierno de Aragón y estuviese determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación quedarán también exentos del trámite previo de declaración de su interés general.

3. El promotor de estos proyectos podrá proseguir, en su caso, con el resto de la tramitación establecida para la aprobación de Proyectos de Interés General de Aragón en la legislación correspondiente, debiendo iniciar los trámites de la evaluación ambiental del Plan conforme se establece en el artículo 36.

Artículo 38.— Aprobación definitiva.

1. La aprobación definitiva de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón con arreglo al procedimiento establecido en la legislación que sea de aplicación.

2. Cuando la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón exija la alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deberá proponerse el nuevo texto, tramitándose de forma paralela la modificación de ésta, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo en todo caso remitirle la modificación aprobada.

Artículo 39.— Convocatoria pública de selección de la ubicación.

1. Cuando la concreta ubicación del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón no estuviere determinada en la correspondiente propuesta de actuación, el Consejero competente podrá seleccionar la ubicación más adecuada a través de convocatoria pública, con objeto de que cualesquiera interesados puedan ofrecer posibles ubicaciones, conforme a las características fundamentales de la actuación propuesta, siempre que acrediten la disponibilidad del suelo necesario y el informe previo de los ayuntamientos afectados.

2. En el caso de que se optase por una convocatoria pública de selección de la ubicación del Plan o Proyecto, antes de su resolución se requerirán los siguientes informes:

a) Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cuando las propuestas presentadas al concurso excedan del ámbito de un término municipal o cuando, estando restringidas a un único municipio, tal limitación no hubiese quedado recogida en la declaración de interés general del Plan o Proyecto. El informe analizará la adecuación de las ubicaciones propuestas al modelo territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Informe del Departamento competente en materia de urbanismo, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre la ordenación urbanística municipal.

c) Informe del Departamento competente en materia de medio ambiente, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el medio ambiente. Este informe no condicionará en modo alguno el resultado de la posterior tramitación ambiental del proyecto en la ubicación que finalmente resulte seleccionada.

d) Informe del Departamento competente en materia de patrimonio cultural, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el patrimonio cultural, y que podrá descartar, con carácter vinculante, aquellas ubicaciones claramente incompatibles con su conservación.

3. El Consejero competente podrá seleccionar la ubicación que considere más adecuada a las características del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, conforme a las bases de la convocatoria, o declararla desierta de forma motivada.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 40.— Constitución.

Se constituye el Sistema de Información Territorial de Aragón, como servicio público gestionado por el Centro de Información Territorial de Aragón, correspondiendo al Gobierno de Aragón establecer las condiciones y facilidades para el ejercicio del derecho de acceso al mismo.

Artículo 41.— Contenido.

1. El Sistema de Información Territorial de Aragón está integrado por toda la información con trascendencia territorial producida o archivada por los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, y las entidades locales, a quienes incumbe la responsabilidad de mantener adecuadamente la citada información.

2. La cartografía constituye un elemento esencial del Sistema de Información Territorial de Aragón. La producción, mantenimiento y gestión de la cartografía básica que corresponda a la Comunidad Autónoma se encomienda al Centro de Información Territorial de Aragón.

3. El Sistema de Información Territorial de Aragón puede comprender también toda información con trascendencia territorial facilitada por cualesquiera personas y entidades, de conformidad, en su caso, con lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración.

4. El Sistema de Información Territorial de Aragón se ajustará a los estándares y protocolos de la infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea establecida por la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007.

Artículo 42.— Organización.

1. El Centro de Información Territorial de Aragón proporciona la asistencia técnica necesaria y la metodología para la obtención, archivo, intercambio y difusión de la información con trascendencia territorial.

2. Reglamentariamente, se establecerá el régimen de funcionamiento, intercambio y utilización del Sistema de Información Territorial de Aragón.

Artículo 43.— Obligación.

Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, y las entidades locales, tienen obligación de facilitar la información disponible de trascendencia territorial que se les solicite para el Sistema de Información Territorial de Aragón.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 44.— Documentos Informativos Territoriales.

A partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

Artículo 45.— Indicadores e índices territoriales.

Corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón establecer variables territoriales susceptibles de ser estimadas cualitativa y cuantitativamente, que han de servir como elementos indicadores de la aproximación del sistema territorial de la Comunidad Autónoma al modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Artículo 46.— Mapas de Riesgos.

Corresponde al Centro de Información Territorial de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados Mapas base de Riesgos que permitan evaluar los riesgos naturales e inducidos presentes en el territorio. Los Mapas de Riesgos serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y programación territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal y de protección civil, y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.

Artículo 47.— Actualización del planeamiento territorial.

En el momento en que se produzca la aprobación definitiva de una alteración de alguno de los instrumentos de planeamiento territorial, el Centro de Información Territorial de Aragón elaborará un texto refundido del instrumento afectado que incorpore dicha modificación, con el fin de facilitar el acceso a los ciudadanos a las versiones vigentes de los instrumentos de planeamiento territorial. El texto refundido será objeto de publicación oficial cuando afecte a los documentos enumerados en los artículos 19.9 y 23.7 de esta Ley.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DICTAMEN AUTONÓMICO SOBRE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL ESTADO

Artículo 48.— Sujeción.

1. A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y normas de ordenación del territorio, deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los Planes y Proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación.

2. En particular, se someterán al dictamen que se establece en el párrafo anterior los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

Concretamente, se someterá al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio, en particular las instrumentadas por vía de transacción o cesión de derechos al uso privativo del agua, tanto en el momento de elaboración de la Ley de transferencia que prevea la misma como en el momento de la formalización y autorización de la transferencia transaccional o de cesión de derechos.

Artículo 49.— *Contenido.*

El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón establecido en el artículo anterior versa sobre la coherencia del contenido de los correspondientes Planes, Proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter determinante.

Artículo 50.— *Plazo.*

El plazo de emisión del dictamen es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

CAPÍTULO II

INFORME TERRITORIAL SOBRE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 51.— *Participación en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.*

1. En la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el órgano ambiental incluirá la solicitud de un informe al Departamento competente en materia de ordenación del territorio sobre la incidencia territorial de dichos planes o programas. El informe deberá ser emitido en el plazo de treinta días, según lo previsto en la legislación ambiental.

2. En el caso de planes urbanísticos, la participación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio se realizará conjuntamente con la del Departamento competente en materia de urbanismo, conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 52.— *Planes urbanísticos.*

1. Los ayuntamientos deberán recabar informe territorial del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto de los planes generales de ordenación urbana y sus revisiones inicialmente aprobados.

2. Cuando se trate de un plan general de ordenación urbana de un municipio capital de provincia o de un plan conjunto de varios municipios de distintas provincias, o de la revisión de los mismos, este informe

será emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Asimismo, dicho órgano colegiado emitirá el informe territorial en aquellos casos en que así lo determinen, conjuntamente, los Departamentos competentes en materia de urbanismo y de ordenación del territorio, por razón de la incidencia territorial del plan de que se trate, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. El plazo de emisión del informe es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

Artículo 53.— *Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.*

El Departamento o Departamentos competentes en la tramitación de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón deberán recabar informe territorial al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Artículo 54.— *Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial.*

1. Los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Los proyectos que se relacionan en el anexo de esta Ley se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. No será necesario el anterior informe cuando dichos proyectos tuvieran concretada su ubicación en planes o programas sujetos al procedimiento de evaluación ambiental o se hubieran tramitado como Proyectos de Interés General de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de esta Ley. En el caso de proyectos del Estado, se aplicará lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

3. El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

4. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 55.— *Contenido de la documentación.*

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el promotor de la actuación adjuntará la documentación que permita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.

Esta documentación contendrá, al menos y según los casos, el análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:

a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda.

b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.

c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

d) Los usos del suelo y la localización y desarrollo de las actividades económicas.

e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.

f) El uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

Artículo 56.— *Discrepancias.*

1. Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos Departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.

2. El mismo criterio será de aplicación en el caso de discrepancias sobre las Resoluciones que, según la presente Ley o la legislación urbanística, deban emitirse conjuntamente con el Departamento competente en materia de urbanismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.*

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, los Consejos Comarcales pueden promover la elaboración de planes de carácter estratégico y ámbito comarcal en los que se diseñe el modelo territorial deseado en la respectiva Comarca y se identifique, con carácter orientativo, el catálogo de actuaciones a desarrollar por diferentes agentes públicos y privados.

Segunda.— *Interpretación de la legislación urbanística.*

Las referencias de la legislación urbanística a las Directrices de Ordenación Territorial deben considerarse hechas tanto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón como a las Directrices de Ordenación Territorial reguladas en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera sobre la continuidad de los instrumentos existentes.

Tercera.— *Evaluación de impacto ambiental.*

Los instrumentos de ordenación territorial contemplados en esta Ley podrán determinar qué proyectos o actividades de los incluidos en el anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, deben ser sometidos en todo caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por razón de su previsible impacto territorial.

Cuarta.— *Proyectos supramunicipales.*

Los proyectos supramunicipales regulados en la legislación urbanística o en otras leyes sectoriales se rigen por su normativa propia, sometiéndose además a lo establecido en el capítulo II del título tercero de esta Ley. Se entenderá que la declaración previa del interés general de Aragón sustituye a la declaración del interés supramunicipal.

Quinta.— *Modificación del Anexo.*

Se atribuye al Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la potestad de modificar el anexo de esta Ley.

Sexta.— *Modificaciones presupuestarias.*

Con el fin de adaptar el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón a las funciones establecidas

en la presente Ley, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a aprobar todas las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar en relación con los créditos en materia de personal del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Séptima.— *Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.*

1. En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón acordará el inicio de la redacción de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

2. Una vez aprobada la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el Gobierno de Aragón acordará la redacción del Programa de Gestión Territorial de Aragón en los términos establecidos en el capítulo I del título tercero de la presente Ley.

3. El Programa de Gestión Territorial de Aragón deberá contener entre sus determinaciones el conjunto de las acciones públicas orientadas a compensar las disfunciones territoriales existentes en la Comunidad Autónoma, especialmente en las zonas más desfavorecidas, teniendo en cuenta la coordinación con el Estado, particularmente en relación con los instrumentos regulados en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Octava.— *Directrices de Ordenación Territorial del espacio metropolitano de Zaragoza.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón iniciará, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 23, las Directrices de Ordenación Territorial zonales que articulen el espacio metropolitano de Zaragoza y establezcan los mecanismos de cooperación y complementariedad entre la capital y su ámbito de influencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón continúa funcionando con la actual composición y dependencia hasta tanto se apruebe su nuevo régimen reglamentario, de conformidad con lo establecido en esta Ley. Una vez se haya establecido dicho régimen, el antiguo Consejo de Ordenación del Territorio continuará funcionando con la denominación de Consejo de Urbanismo de Aragón, bajo la dependencia del Departamento competente en materia de urbanismo, para el ejercicio de las competencias que en la legislación urbanística se atribuyen al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Segunda.— *Directrices Generales.*

1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio, continúan vigentes hasta la entrada en vigor de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón elaborada conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. En tanto no se apruebe la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón a alterar el contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, siguiendo los procedimientos de alteración de la citada Estrategia que

podieran ser aplicables, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Tercera.— *Directrices Parciales.*

Las Directrices Parciales de Ámbito Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta Ley continúan aplicándose con arreglo a la legislación vigente en el momento de su publicación.

Cuarta.— *Evaluación ambiental de planes urbanísticos.*

En relación con la participación en la evaluación ambiental de los planes urbanísticos por parte del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.1 en tanto la legislación urbanística no regule la participación conjunta con el Departamento competente en materia de ordenación del territorio en dicho trámite.

Quinta.— *Adecuación normativa.*

Aprobados los diferentes Instrumentos de Planeamiento regulados en esta ley, el Consejero competente en materia de ordenación del territorio, mediante Orden, adaptará a su contenido las Directrices Parciales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación normativa.*

1. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

— La Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio y la Ley 1/2001, de 8 de febrero, de modificación de la anterior.

— El Decreto 37/1994, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Programas Específicos de Actuación Comarcal.

— Los artículos 77 y 78 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

2. Quedan asimismo derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en desarrollo y aplicación de la presente ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL SOMETIDOS
A INFORME DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

a) Infraestructuras de comunicación:

I. Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas, carreteras convencionales y variantes de población significativas de nuevo trazado.

II. Construcción de líneas de ferrocarril, de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales.

III. Construcción de aeropuertos y aeródromos.

IV. Tranvías, metros aéreos y subterráneos de carácter metropolitano u otras infraestructuras singulares de transporte de pasajeros con incidencia territorial.

V. Implantación de sistemas de telecomunicación con incidencia territorial.

VI. Modificación de infraestructuras de comunicación que implique un cambio significativo de su funcionalidad.

b) Infraestructuras hidráulicas:

I. Grandes presas, según se definen en el Reglamento técnico de seguridad de presas y embalses.

II. Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.

III. Sistemas de abastecimiento de agua de carácter metropolitano o que afecten a un número significativo de núcleos de población.

IV. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 hectáreas.

c) Infraestructuras energéticas:

I. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica superior a 50 megavatios.

II. Centrales nucleares y otros reactores nucleares. Instalaciones para el reproceso, producción, tratamiento de combustible nuclear o almacenamiento de residuos radiactivos.

III. Grandes instalaciones para el tratamiento o transporte de petróleo o gas incluidas en el Anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros.

V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores.

d) Proyectos urbanísticos con incidencia territorial:

I. Proyectos de urbanizaciones y complejos turísticos ubicados en suelo no urbanizable de especial importancia en relación con la estructura del territorio, entendiéndose por tales los que requieren una ocupación de más de 10 hectáreas de terreno.

II. Proyectos de zonas industriales cuya superficie de ocupación sea superior a 200 hectáreas.

III. Instalaciones singulares para el ocio y la práctica deportiva, como parques temáticos, pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados, campos de golf, así como centros de esquí y de montaña, incluyendo sus ampliaciones significativas, entendiéndose por tales las que supongan un incremento superior al 30% de la superficie de suelo directamente afectada por las instalaciones existentes.

e) Equipamientos y servicios:

I. Educación: centros de enseñanza universitaria y secundaria.

II. Sanidad: hospitales y centros de especialidades.

III. Servicios sociales: centros de servicios sociales especializados.

IV. Grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entendiéndose por tales las incluidas en el Anexo II

de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

V. Otros equipamientos colectivos con incidencia territorial de ámbito comarcal o supracomarcal.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Rechazo de las enmiendas a la totalidad de devolución formuladas al Proyecto de Ley sobre Centros de Ocio de Alta Capacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha acordado rechazar las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesa y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), al Proyecto de Ley sobre Centros de Ocio de Alta Capacidad, publicadas en el BOCA núm. 143, de 8 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Corrección de errores en la publicación del Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre el Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Observados errores en la publicación del Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre el Proyecto de Ley de Urbanismo de Aragón en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 145, de fecha 11 de junio de 2009, se procede a su subsanación:

— En la página 9429, **donde dice:** «ciento cinco», **debe decir:** «treinta y cinco».

— En la página 9463, **donde dice:** «Esta situación, por otra parte, resulta agravada», **debe decir:** «Dicha situación, por otra parte, resulta agravada».

— En la página 9488, **donde dice:** «ciento cinco», **debe decir:** «treinta y cinco».

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.7. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 14 de diciembre de 2007, sobre el control de los Decretos leyes, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, el Decreto Ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

Decreto Ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo

Las principales economías del mundo están experimentando en este momento una grave contracción en su actividad económica, que también afecta a la economía española. Igualmente, la situación de la economía aragonesa ha variado radicalmente en los últimos meses como consecuencia de los efectos negativos de la actual crisis económica que han incidido significativamente en la evolución, hasta ahora positiva, que durante los últimos años venía manteniendo el mercado de trabajo aragonés. La intensa creación de empleo de los últimos años se ha visto perturbada por el frenazo en el sector de la construcción de viviendas y la precipitada destrucción de empleo en este sector y por las tensiones en los mercados financieros que se han traducido en un endurecimiento considerable de las condiciones de crédito, dificultando el normal desarrollo de la actividad económica de las empresas, perjudicando su liquidez y limitando su capacidad de inversión, lo que, a su vez, está provocando una progresiva destrucción de empleo y un preocupante aumento del desempleo en los últimos meses. Estas dificultades y su negativo efecto en el mercado de trabajo están dando lugar a una creciente incertidumbre en la ciudadanía que se traduce en una significativa inhibición de la demanda privada, tanto en el ámbito del consumo de las familias, como en el de la inversión empresarial, con efectos negativos inmediatos para la economía aragonesa, en relación con su nivel de actividad y, en consecuencia también, con su nivel de empleo.

Las políticas de empleo deben responder a la actual coyuntura y contribuir a atajar el paulatino deterioro del mercado de trabajo. El Gobierno de Aragón ha adoptado ya numerosas medidas para hacer frente a la crisis económica. Algunas de estas medidas se han articulado en el marco del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón, suscrito el pasado 18 de septiembre de 2008 entre el Gobierno de Aragón, los sindicatos UGT y Comisiones Obreras y las organizaciones empresariales CREA y Cepyme. Dicho acuerdo encomienda al Gobierno la adopción de medidas dirigidas tanto a atender a los desempleados afectados por la crisis del sector de la construcción o por procesos de regulación de empleo sufridos por muchas empresas de nuestro entorno, como a combatir el desempleo femenino o juvenil, a favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad, a atajar la excesiva temporalidad de los contratos laborales o a favorecer el empleo por cuenta propia y la creación de empresas de economía social como cooperativas de trabajado asociado y sociedades laborales. En desarrollo de estos acuerdos, recientemente se han articulado dos decretos de promoción de empleo que contribuirán durante los próximos años a minorar los efectos de la crisis. Los Decretos 56/2009 y 57/2009, del Gobierno de Aragón, ambos de 14 de abril, establecen, respectivamente, dos ejes de subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad y para favorecer el empleo y la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

Igualmente otros programas de promoción de empleo vienen favoreciendo cada año por medio de subvenciones el establecimiento de trabajadores autónomos y la creación de empleo en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las Corporaciones Locales aragonesas o con entidades sin ánimo de lucro.

Todos estos ejes de actuación se vienen mostrando útiles para estimular la creación de empleo de forma directa, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia. Cientos de trabajadores acceden anualmente al empleo gracias al estímulo económico que suponen las subvenciones que desde el Gobierno de Aragón se destinan a este fin por medio de las medidas citadas.

Pero en el actual contexto económico y ante la gravedad que está adquiriendo la situación del mercado de trabajo, es necesario redoblar esfuerzos, priorizando y reforzando, con carácter urgente, aquellas medidas que ya se han mostrado eficaces en la creación de empleo.

La instrumentación de los recursos presupuestarios necesarios para las medidas de promoción de empleo articuladas en el presente Decreto Ley se realizará mediante las modificaciones presupuestarias oportunas. A tal efecto, dada la urgencia de las actuaciones a realizar, se procede a declarar ampliables los créditos presupuestarios que financian los programas de empleo aprobados.

Las medidas adoptadas en este Decreto Ley vienen a reforzar y ampliar programas de promoción de empleo ya existentes y se estructuran en dos bloques. El primer bloque amplía las medidas destinadas a la promoción de la contratación de trabajadores por cuenta ajena y a la promoción del empleo autónomo. Las subvenciones de ambos programas de fomento se gestionan en régimen de concesión directa y el fin persegui-

do con la ampliación de las medidas vigentes es estimular e intensificar la creación de empleo por medio de ayudas.

El bloque segundo tiene por objeto reforzar los programas de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos programas, que tienen un significativo impacto en la creación de empleo, contemplan subvenciones para la financiación de los costes salariales de los trabajadores contratados por las citadas entidades y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva en convocatorias públicas de probado éxito, tanto por el elevado número de peticionarios, como por el número de proyectos adjudicados y de trabajadores contratados para su ejecución. Las nuevas medidas contempladas en estos programas de colaboración posibilitarán la creación de más empleo.

En definitiva, con este Decreto Ley el Gobierno de Aragón quiere favorecer aquellos programas de empleo que contribuyan a dinamizar a corto plazo el mercado de trabajo y a favorecer el empleo de trabajadores en situación de paro.

Las medidas establecidas mediante este Decreto Ley se amparan en las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en cuyo artículo 26 se establece que compete a los poderes públicos aragoneses promover el pleno empleo. Asimismo, el apartado 2 de su artículo 77 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

Por su parte, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, establece en su artículo 26 que, tanto el Gobierno como las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea, programas específicos destinados a fomentar la ocupación de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

La urgencia en la aprobación de esta norma obedece a la necesidad de actuar con la máxima celeridad frente a la rápida destrucción de empleo. El mal comportamiento de la tasa de desempleo en las circunstancias extraordinarias actuales, determina, pues, la necesidad de adoptar de manera urgente las medidas que se aprueban en el presente Decreto Ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de mayo de 2009,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Este Decreto Ley tiene por objeto aprobar una serie de medidas extraordinarias y urgentes para el mantenimiento y la promoción del empleo en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Aragón. A tal fin, a través del presente Decreto Ley se actuará en los siguientes ámbitos:

a) Promoción del empleo autónomo dirigida a las personas desempleadas que decidan establecerse como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

b) Promoción de la contratación de trabajadores por cuenta ajena a través de incentivos a los empleadores que generen empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo. A tal fin, se establece un régimen transitorio de ayudas para fomentar la contratación temporal de estas personas.

c) Colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de proyectos de interés general y social.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 2.— *Subvenciones para la promoción del empleo autónomo.*

Se concederán subvenciones para promocionar el empleo autónomo de personas en situación de desempleo que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia. Dichas subvenciones se otorgarán conforme lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo.

Artículo 3.— *Subvenciones a la contratación de trabajadores desempleados.*

1. Los empleadores que contraten bajo cualquier modalidad contractual vigente desde la entrada en vigor de este Decreto Ley y hasta el 31 de octubre de 2009 a trabajadores desempleados que cumplan los requisitos dispuestos en el número 2 de este artículo tendrán derecho a una subvención de 2.000 euros, siempre que la duración inicial del contrato subvencionado sea al menos de un año.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la jornada pactada.

2. Los trabajadores desempleados deberán figurar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como haber finalizado su última relación laboral en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo y no percibir prestación prestaciones o subsidios por desempleo regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

3. El empleador beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado durante al menos un año desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación, a la sustitución del trabajador subvencionado en el plazo de un mes desde que se produjese la extinción de su relación laboral o, en su defecto, al reintegro total de la subvención otorgada.

No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo subvencionado se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, por muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador. En estos casos no procederá el reintegro de la subvención.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y atendiendo a su carácter singular, las subvenciones contempladas en este artículo se otorgarán en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de trabajadores desempleados, destinatarios finales de estas subvenciones.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

6. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del Inaem en Zaragoza y las Secciones de Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Inaem en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones. Estas solicitudes las resolverá el/la Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto, en virtud de Resolución de 26 de diciembre de 2002 (BOA 27/01/03).

7. En lo no previsto en este artículo serán de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y en particular en su artículo 2 en lo referente a beneficiarios y exclusiones, en su artículo 21 en lo relativo al límite máximo de subvenciones y en su artículo 24 en lo relativo a la solicitud y tramitación del procedimiento.

8. La subvención a que se refiere este artículo será incompatible con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las deducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en Programas estatales de fomento del empleo.

Artículo 4.— *Colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las entidades locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

1. Se concederán subvenciones a entidades locales aragonesas que contraten a trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con dichas entidades. Dichas subvenciones se otorgarán conforme a lo previsto en la Orden de 24 de noviembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula dicho programa de colaboración, a excepción de las previsiones hechas en los números siguientes de este artículo.

2. Quedan excluidas las agrupaciones de municipios inferiores al ámbito comarcal, salvo que no exista comarca constituida en su ámbito de actuación, así como las entidades de carácter local de ámbito inferior

al municipio. Los Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y demás entidades dependientes de las corporaciones locales podrán solicitar, siempre que dependan en su totalidad de una Corporación Local no excluida.

3. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades locales beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 1.200 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 1.600 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 2.400 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 4 al 1, ambos inclusive.

En ningún caso la subvención a otorgar podrá superar el coste salarial total del trabajador subvencionado.

4. Los trabajadores contratados para la ejecución de obras y servicios por los que se otorgue la subvención del Instituto Aragonés de Empleo, deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y se considerarán con carácter prioritario aquellos que hubiesen finalizado su última relación laboral en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo y que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

5. Los contratos deberán formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal y no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a ocho.

6. Las entidades beneficiarias deberán iniciar los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre de 2009, no pudiendo extenderse su duración en ningún caso más allá del 30 de junio del ejercicio presupuestario siguiente.

7. Una vez justificado el inicio de la obra o servicio por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la Orden reguladora de 24 de noviembre de 2004, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a abonar el 100% de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2009.

8. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, se procederá a valorarlas en función del número de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, teniendo preferencia aquellas entidades en las que exista un mayor número de desempleados.

Artículo 5.— *Colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de trabajadores desempleados para la realización proyectos de interés general y social.*

1. Se concederán subvenciones a organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro que contraten a trabajadores desempleados para la ejecución de proyectos de interés general y social en el ámbito de la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo. Dichas subvenciones se otorgarán conforme lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula dicho programa de colaboración, a excepción de las previsiones hechas en los números siguientes de este artículo.

2. La cuantía de la subvención a percibir por los organismos y entidades beneficiarias se determinará conforme a las reglas previstas en el número 3 del artículo 4 de este Decreto Ley.

3. Los trabajadores contratados para la ejecución de los proyectos por los que se otorgue la subvención del Instituto Aragonés de Empleo, deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y se considerarán con carácter prioritario aquellos que hubiesen finalizado su última relación laboral en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo y que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

4. Los contratos deberán formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Dichos contratos no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a nueve.

5. Las entidades beneficiarias deberán iniciar los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre de 2009, no pudiendo extenderse su duración en ningún caso más allá del 30 de junio del ejercicio presupuestario siguiente.

6. Una vez justificado el inicio del proyecto por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la Orden reguladora de 30 de diciembre de 2004, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a abonar el 100% de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2009.

7. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, se procederá a la aplicación del baremo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 22 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2009, las

subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

CAPÍTULO III CRÉDITOS AMPLIABLES

Artículo 6.— *Créditos ampliables.*

1. Tienen la condición de ampliables en el presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo los siguientes créditos:

G/3221/410014/91002 Subvención a la contratación de desempleados

G/3221/440048/91002 Subvención a la contratación de desempleados

G/3221/450002/91002 Subvención a la contratación de desempleados

G/3221/460050/91002 Subvención a la contratación de desempleados

G/3221/470030/91002 Fomento de la contratación estable

G/3221/470037/91002 Integración laboral discapacitados

G/3221/470039/91002 Programa de fomento de empleo de autónomos

G/3221/480149/91002 Subvención a la contratación de desempleados

2. Su efectiva ampliación y financiación está sujeta a los procedimientos previstos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 6 de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Disposición adicional primera.— *Convocatoria de las subvenciones.*

La solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en este Decreto Ley requerirá convocatoria previa efectuada mediante Orden del Departamento competente en materia de empleo y se realizará con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que hayan de imputarse las mismas.

2. Dicha convocatoria determinará el plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Disposición adicional segunda.— *Derecho supletorio.*

En lo no regulado expresamente en el presente Decreto Ley, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de con-

formidad con lo establecido en su artículo 3 y en su Disposición Final Primera y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Disposición final primera.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en este Decreto Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*
Este Decreto Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 12 de mayo de 2009.

El Presidente del Gobierno de Aragón
MARCELINO IGLESIAS RICOU
El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre formación de la mujer en nuevas tecnologías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre formación de la mujer en nuevas tecnologías, publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre formación de la mujer en nuevas tecnologías.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:» por el siguiente texto: «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar en la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de tres meses un plan de medidas para impulsar a corto plazo el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con el objetivo de eliminar la brecha digital de género existente, en desarrollo del informe sobre mujeres y sociedad de la información elaborado por mandato parlamentario de la Proposición no de Ley 16/07, aprobada por unanimidad el 26 de febrero de 2007. Dicho plan incluirá al menos las siguientes medidas:».

MOTIVACIÓN

Abrir el foco de la iniciativa y recuperar un anterior acuerdo parlamentario al respecto.

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de junio de 2009.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 157/09, sobre la presentación del Proyecto de Ley de Educación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 157/09, sobre la presentación del Proyecto de Ley de Educación de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 138 de 20 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 158/09, sobre la presentación de un Proyecto de Ley de Educación para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 158/09, sobre la presentación de un Proyecto de Ley de Educación para Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 138 de 20 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 159/09, sobre Proyecto de Ley de Educación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 159/09, sobre Proyecto de Ley de Educación de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 138 de 20 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre formación de la mujer en nuevas tecnologías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 183/09, sobre formación de la mujer en nuevas tecnologías, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142 de 3 de junio de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 187/09, sobre el cierre de la central nuclear de Garoña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 187/09, sobre el cierre de la central nuclear de Garoña, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 142 de 3 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 29/09, dimanante de la interpelación núm. 47/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Moción núm. 29/09, dimanante de la interpelación núm. 47/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 30/09, dimanante de la interpelación núm. 48/09, relativa a la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Moción núm. 30/09, dimanante de la interpelación núm. 48/09, relativa a la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 142, de 3 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 31/09, dimanante de la interpelación núm. 59/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de las enseñanzas artísticas, y, en concreto, de las musicales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2009, ha rechazado la Moción núm. 31/09, dimanante de la Interpelación núm. 59/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en el ámbito de las enseñanzas artísticas, y, en concreto, de las musicales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, de 3 de junio de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 4 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara para informar sobre las actuaciones del Presidente y del Gobierno de Aragón para asumir, aplicar y difundir las recomendaciones de la Carta de Zaragoza 2008, como legado y síntesis de las conclusiones de la Tribuna del Agua; así como sobre la búsqueda de los apoyos para que se cree la Agencia Mundial del Agua, por parte de la Organización de Naciones Unidas, y establezca su sede en Zaragoza: todo ello, de acuerdo con el mandato de las Cortes de Aragón de fecha 13 de febrero de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 4 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara para informar sobre los acuerdos adoptados en el Congreso de los Diputados, que afectan a Aragón, con ocasión del debate sobre el Estado de la Nación, el pasado día 19 de mayo de 2009, en relación con las conexiones transfronterizas ferroviarias y la prioridad, respaldada por el Gobierno Central, del Corredor Mediterráneo hacia Francia por Valencia y Cataluña, frente a la Travesía Central del Pirineo (TCP).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la citada Comisión para informar y dar respuesta detallada en relación con la situación actual de las infraestructuras e instalaciones deportivas existentes en Aragón, y con el Plan General de Instalaciones Deportivas previsto para esta VII Legislatura.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director de Administración Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, del Director de Administración Educativa ante la citada Comisión para informar sobre el proceso de escolarización para el curso 2009-2010 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ante la citada Comisión para informar sobre el estado de situación de los servicios públicos de residuos de titularidad autonómica.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Comunidad Bahá'í de Zaragoza ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, de la Comunidad Bahá'í de Zaragoza ante la citada Comisión al objeto de informar sobre la conculcación de los derechos humanos que padecen los miembros de esta Comunidad en Irán.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de mayo de 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 11 y 12 de junio de 2009, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 y 22 de mayo de 2009, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 45

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y doce minutos del día 21 de mayo de 2009, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por la Ilma. Sra. D.^ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^ª Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Cámara, D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, perteneciente al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^ª Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente anuncia una alteración en el orden del día, por la que se pospone para otra sesión plenaria la Pregunta número 530/09, relativa a las obras de urbanización de la segunda fase de la Plataforma Logística de Teruel, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, que figura en el vigesimoquinto punto del orden del día.

A continuación, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, que es aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del orden del día, constituido por la Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para que dé detallada información y los motivos y razones para ubicar en la Plataforma Logística de Zaragoza (PLA-ZA) un centro de retención de inmigrantes.

Interviene en nombre del Sr. Presidente del Gobierno la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para informar sobre el objeto de la comparecencia.

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, interviene el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Sr. Bernal Bernal. A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Ferrer Górriz. Por el G.P. Popular toma la palabra la Sra. Susín Gabarre. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Ortiz Álvarez.

Tras estas intervenciones, toma la palabra de nuevo la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía, para responder a las cuestiones planteadas.

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra sucesivamente al Sr. Barrera Salces y a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, solicitada por ambos para aclarar o rectificar algún dato facilitado en sus respectivas intervenciones.

Finalizado este punto, se entra en el tercer punto del orden del día, la Comparecencia del Consejero de Agricultura y Alimentación, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre la reiteración de apoyo del Gobierno de Aragón y el Departamento de Agricultura y Alimentación de la producción de cultivos transgénicos en Aragón, así como sus declaraciones ante la reciente decisión del Gobierno de Alemania de prohibir el cultivo de transgénicos, la manifestación estatal en Zaragoza «por una alimentación y una agricultura libres de transgénicos», del día 18 de abril, y los nuevos estudios científicos sobre sus posibles efectos adversos para el medio ambiente o la salud.

Interviene el Consejero de Agricultura y Alimentación, Sr. Arguilé Laguarda para informar sobre el objeto de la comparecencia.

En turno de intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios, interviene en primer lugar, el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista. A continuación, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Barrera Salces. Seguidamente, por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra Peribáñez Peiró. Por el G.P. Popular, interviene el Sr. Salvo Tambo. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Pellicer Raso.

Para responder a las cuestiones planteadas, toma la palabra de nuevo el Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación.

El cuarto punto del orden del día es la comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de 22 Diputados del G.P. Popular, para informar sobre los planes reales que el Gobierno de Aragón va a desarrollar una vez hecho público el anuncio de la creación de un Plan Renove que impulse la venta de automóviles en nuestra Comunidad Autónoma.

Toma la palabra en primer lugar el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez para exponer las razones que han llevado a su Grupo Parlamentario a solicitar la comparecencia.

A continuación, toma la palabra el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, para informar sobre objeto de la comparecencia, produciéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

Seguidamente, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de

Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista. A continuación, el Sr. Callau Puente, por el G.P. del Partido Aragonés. Finaliza este turno de intervenciones con el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

A continuación, el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo interviene para responder a los señores Diputados.

Finalizado este punto, se pasa a la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de 22 Diputados del G.P. Popular, para informar sobre la política de transparencia e información de su Gobierno, así como de su criterio sobre la asunción de responsabilidades políticas.

En nombre del G.P. Popular, interviene su Portavoz, Sr. Suárez Lamata.

A continuación, en nombre del Presidente del Gobierno, toma la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez, para informar sobre el objeto de la comparecencia.

Seguidamente, haciendo uso del turno de réplica, interviene de nuevo el Sr. Suárez Lamata, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

A continuación, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el Sr. Consejero de Presidencia. En primer lugar interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces. A continuación, la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista. Seguidamente, el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés. Finalmente, por el G.P. Socialista, Sr. Franco Sangil.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Sr. Consejero de Presidencia a los Sres. Diputados.

Cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos.

La Sra. Vicepresidenta Primera reanuda la sesión a las dieciséis horas y veintidós minutos, con el sexto punto del orden del día, el debate y votación de la Moción número 23/09, dimanante de la Interpelación número 55/08, relativa a la seguridad vial y la prevención de accidentes de tráfico en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

El Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra interviene para la presentación y defensa de la Moción.

A esta iniciativa el G.P. Socialista ha presentado tres enmiendas, que las defiende el Diputado de dicho Grupo Parlamentario Sr. Sarría Contín.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces. Por el G.P. del Partido Aragonés, Sr. Ferrer Górriz. Por el G.P. Popular, Sr. Torres Millera.

Tras estas intervenciones, toma la palabra de nuevo el Sr. Fuster Santaliestra para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. Respecto a la enmienda número 1 propone una transacción, en el sentido de introducir la frase «valorando los avances producidos en Aragón». Asimismo, propone un texto transaccional con la enmienda número 2, del siguiente tenor: «Una vez redactada la Estrategia Aragonesa de

Seguridad Vial, constituir una comisión interdepartamental, mesa y grupos de trabajo pertinentes, con el objetivo de concluir el Plan Integral de Seguridad Vial en un plazo no superior a un año». Finalmente, manifiesta que acepta la enmienda número 3 en sus propios términos.

Tras esta intervención, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario se opone a las propuestas manifestadas. No habiendo oposición alguna, se somete a votación la Moción número 23/09 en los términos expuestos, y es aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Sarría Contín, por el G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al séptimo punto del orden del Día, el debate y votación de la Moción número 24/09, dimanante de la Interpelación número 30/09, relativa a la política general en materia fiscal y tributaria del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta y defiende la iniciativa el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

A continuación, interviene el Sr. Yuste Cabello para defender la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Popular, Sr. Guedea Martín. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou.

Interviene a continuación el Sr. Barrena Salces, en nombre de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta y propone votar la Moción en sus propios términos.

El Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, solicita votación separada, a lo que se opone el Sr. Barrena Salces, por lo que, finalmente, el Sr. Presidente somete a votación la Moción número 24/09, que se rechaza por un voto a favor, cincuenta y cinco en contra y cuatro abstenciones.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Tras estas intervenciones, se pasa al punto octavo del orden del día, el debate y votación de la Moción número 25/09, dimanante de la Interpelación número 37/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Presidencia hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa el Diputado del Grupo Parlamentario proponente Sr. Suárez Oriz.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Allué Sus. Por el G.P. Socialista, el Sr. Tomás Navarro.

Sometida a votación la Moción número 25/09, es rechazada al obtener veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen los Sres. Suárez Oriz, del G.P. Popular; y Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

El punto noveno del orden del día es el debate y votación de la Moción número 26/09, dimanante de la Interpelación número 39/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

Toma la palabra el Sr. Torres Millera, Diputado del G.P. Popular, para presentar y defender la Moción ante la Cámara.

A continuación, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, el Sr. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Ferrer Górriz. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Berdié Paba.

Tras estas intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Moción número 26/09, que se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Berdié Paba, del G.P. Socialista.

El siguiente punto del orden del día, es el debate y votación de la Moción número 27/09, dimanante de la Interpelación número 44/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

La Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea presenta y defiende la Moción.

A continuación, por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene la Sra. Ibeas Vuelta para defender las cuatro enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. del Partido Aragonés, Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Socialista, el Sr. Alvarez Andújar.

A continuación, interviene la Sra. Avilés Perea para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido, manifiesta que acepta las enmiendas números tres y cuatro y rechaza el resto de enmiendas. Por otro lado, solicita la votación separada.

No habiendo objeción alguna a la votación separada, se somete a votación el apartado primero, que es rechazado por veintiséis votos a favor y treinta y cuatro en contra. El apartado segundo se rechaza, al obtener veintidós votos a favor y treinta y ocho en contra. El apartado tercero se rechaza, asimismo, por veintiún votos a favor y treinta y ocho en contra. El apartado cuarto es rechazado al obtener veinticinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención. El apartado quinto se rechaza por veintiséis votos a favor y treinta y cuatro en contra. El apartado nuevo sexto introducido por la enmienda número 4, se rechaza por veintiséis votos a favor y treinta y cuatro en contra.

A continuación, para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios, intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Avilés Perea, por el G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Andújar, por el G.P. Socialista.

Se entra a continuación en el undécimo punto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de ley número 96/09, sobre el incremento de las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos, presentada por el G.P. Popular.

El Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste presenta y defiende la Proposición no de Ley.

A continuación, en el turno de los restantes Grupos Parlamentarios intervienen en primer lugar el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien propone una enmienda *in voce* en el sentido de añadir al texto de la Proposición no de Ley lo siguiente: «asimismo, le instan a revisar el cálculo de las tarifas de dicho servicio público». A continuación, interviene el Sr. Peribáñez, del G.P. del Partido Aragonés. Finalmente, por el G.P. Socialista toma la palabra el Sr. Sada Beltrán.

Seguidamente, el representante del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste interviene para manifestar que acepta la enmienda propuesta por el G.P. Chunta Aragonesista.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 96/09, es rechazada por veinticinco votos a favor y treinta y tres en contra.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto de los Sres. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista; Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés; Gamón Yuste, por el G.P. Popular; y Sada Beltrán, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, con el debate y votación de la Proposición no de ley número 97/09, sobre el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

El Sr. Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario proponente, presenta y defiende la iniciativa ante la Cámara.

A esta iniciativa han presentado sendas enmiendas el G.P. Popular, que la defiende el Sr. Alcalde Sánchez; y el G.P. del Partido Aragonés, que la defiende el Sr. Allué Sus.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y el Sr. Villarroya Saldaña, por el G.P. Socialista.

A continuación, toma la palabra de nuevo el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista, manifestando que no acepta las enmiendas presentadas.

Por tanto, el Sr. Presidente somete a votación la Proposición no de ley número 97/09 en sus propios términos, siendo rechazada por cuatro votos a favor, cuarenta y ocho en contra y siete abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alcalde Sánchez, por el G.P. Popular; y el Sr. Villarroya Saldaña, por el G.P. Socialista.

El punto decimotercero del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de ley número 140/09, relativa al trazado de la futura A-68, Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley toma la palabra el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez.

A esta iniciativa los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés han presentado una enmienda conjunta, que la defiende en nombre del G.P. del Partido Aragonés el Sr. Peribáñez Peiró; y el Sr. Berdié Paba, en nombre del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En primer lugar, el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Finalmente, por el G.P. Chunta Aragonesista interviene el Sr. Bernal Bernal, quien plantea una enmienda *in voce*, en el sentido de añadir al final del párrafo inicial el texto siguiente: «sin que ello suponga renunciar a la mejora sustancial del corredor de la actual carretera N-420».

Tras estas intervenciones, toma la palabra de nuevo el Sr. Navarro Félez, en nombre del G.P. Popular, para manifestar que no acepta la enmienda *in voce* propuesta por el G.P. Chunta Aragonesista y que acepta la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés en sus propios términos.

Sometida a votación la Proposición número 140/09 en los términos expresados, es aprobada por unanimidad.

Intervienen para explicar el turno de sus respectivos Grupos Parlamentarios los Sres. Bernal Bernal, por el G.P. Chunta Aragonesista; Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés; Navarro Félez, por el G.P. Popular; y Berdié Paba, por el G.P. Socialista.

Cuando son las veintiuna horas y cinco minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas del día siguiente.

El viernes día 22 de abril de 2009, el Sr. Presidente reanuda la sesión cuando son las diez horas y diez minutos, con el punto decimocuarto del orden del día, la Pregunta número 1220/09, relativa a la responsabilidad política del Gobierno de Aragón en la trama de corrupción urbanística investigada en el municipio de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Tras la escueta formulación de la Pregunta por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata, toma la palabra el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou para responder.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Suárez Lamata, y la respuesta en turno de réplica el Sr. Iglesias Ricou.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 1219/09, relativa a la toma de decisiones política del Presidente del Gobierno en relación con el caso de corrupción de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón a formular por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, para formular la pregunta al Sr. Presidente, quien interviene a continuación para responder a la Sra. Diputada.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica entre la señora Diputada y el señor Presidente del Gobierno.

El decimosexto punto del orden del día es la Pregunta número 1218/09, relativa al urbanismo en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la Pregunta el Sr. Barrena Salces, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou.

Finaliza este punto con la intervención del Diputado, Sr. Barrena Salces, en turno de réplica, y la respuesta del Sr. Presidente del Gobierno en turno de dúplica.

Se pasa a continuación a la Interpelación número 59/08, sobre la política del Gobierno en el ámbito de las enseñanzas artísticas y, en concreto, de las musicales, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, quien expone la iniciativa ante la Cámara.

Para responder a la Sra. Diputada, interviene la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela, produciéndose a continuación un turno de réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Se entra a continuación al decimoctavo punto del orden del día, la Interpelación número 13/09, relativa a política en materia de Protección Civil, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases, quien realiza la exposición de la misma ante la Cámara.

A continuación, para responder a la Sra. Diputada, interviene el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Silva Gayoso.

Finaliza este punto con nuevas preguntas en turno de réplica de la Sra. Vallés Cases, y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Silva Gayoso.

El decimonoveno punto del orden del día es la Interpelación número 47/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia hasta el momento de la presente Legislatura, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Expone la Interpelación ante la Cámara la Diputada del Grupo Parlamentario interpellante, Sra. Fierro Gasca. Seguidamente, para responder a la Sra. Diputada, toma la palabra la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía.

Finaliza este punto con el turno de réplica de la Sra. Fierro Gasca y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Fernández Abadía.

Se entra a continuación en el vigésimo punto del orden del día, con la Interpelación número 48/09, relativa a la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, quien toma la palabra para la exposición de la misma.

Para responder al Sr. Diputado, interviene la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos. A continuación, interviene de nuevo el Sr. Canals Lizano para formular nuevas preguntas en turno de réplica, respondiéndole la Sra. Noeno Ceamanos en turno de dúplica.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta número 303/09, relativa a las previsiones respecto al servicio de larga estancia del ambulatorio de Fraga (Huesca), formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moret Ramírez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, Sr. Moret Ramírez, toma la palabra la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos para responderle, sucediéndose a continuación sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y la Sra. Consejera.

El vigesimosegundo punto del orden del día es la Pregunta número 461/09, relativa a las razones para proponer el modificado número 4 del proyecto de Motorland Aragón, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

Interviene la Sra. Vallés Cases para formular la Pregunta, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Vallés Cases y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 462/09, relativa a las comunicaciones del complejo Motorland Aragón, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases, quien formula escuetamente la pregunta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para responder a la Sra. Diputada. Seguidamente ambos consumen sendos turnos de réplica y dúplica.

Finalizado este punto, se entra en la Pregunta número 503/09 relativa a las denominadas «casas canguro», formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, quien formula oralmente la pregunta.

A continuación, interviene la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela, para responder a la señora Diputada.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Fierro Gasca y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Broto Cosculluela.

Habiendo sido pospuesta para otra sesión la Pregunta número 530/09, que figuraba en el vigesimoquinto punto del orden del día, se pasa al siguiente, con la Pregunta número 780/09, relativa a los planes o proyectos de los propietarios de la parte privada del Monasterio de San Victorián, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, quien formula la Pregunta ante la Cámara.

Para responder a la señora Diputada, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela. Seguidamente, a la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta le sigue la dúplica de la Sra. Consejera.

El último punto del orden del día está constituido por la Pregunta número 781/09, relativa a la protección del Monasterio de San Victorián, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Ibeas Vuelta. Para su respuesta interviene la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y réplica entre la señora Diputada y la señora Consejera.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas y cuarenta minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009.

2. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para que dé detallada información y los motivos y razones para ubicar en la Plataforma Logística de Zaragoza (PLA-ZA) un centro de retención de inmigrantes.

3. Comparecencia del Consejero de Agricultura y Alimentación, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre la reiteración de apoyo del Gobierno de Aragón y el Departamento de Agricultura y Alimentación de la producción de cultivos transgénicos en Aragón, así como sus declaraciones ante la reciente decisión del Gobierno de Alemania de prohibir el cultivo de transgénicos, la manifestación estatal en Zaragoza «por una alimentación y una agricultura libres de transgénicos», del día 18 de abril, y los nuevos estudios científicos sobre sus posibles efectos adversos para el medio ambiente o la salud.

4. Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de 22 Diputados del G.P. Popular, para informar sobre los planes reales que el Gobierno de Aragón va a desarrollar una vez hecho público el anuncio de la creación de un Plan Renove que impulse la venta de automóviles en nuestra Comunidad Autónoma.

5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de 22 Diputados del G.P. Popular, para informar sobre la política de transparencia e información de su Gobierno, así como de su criterio sobre la asunción de responsabilidades políticas.

6. Debate y votación de la Moción número 23/09, dimanante de la Interpelación número 55/08, relativa a la seguridad vial y la prevención de accidentes de tráfico en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

7. Debate y votación de la Moción número 24/09, dimanante de la Interpelación número 30/09, relativa a la política general en materia fiscal y tributaria del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

8. Debate y votación de la Moción número 25/09, dimanante de la Interpelación número 37/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Presidencia hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Moción número 26/09, dimanante de la Interpelación número 39/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Moción número 27/09, dimanante de la Interpelación número 44/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte hasta el momento de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 96/09, sobre el incremento de las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 97/09, sobre el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 140/09, relativa al trazado de la futura A-68, Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, presentada por el G.P. Popular.

14. Pregunta número 1220/09, relativa a la responsabilidad política del Gobierno de Aragón en la trama de corrupción urbanística investigada en el municipio de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

15. Pregunta número 1219/09, relativa a la toma de decisiones política del Presidente del Gobierno en relación con el caso de corrupción de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón a formular por el G.P. Chunta Aragonesista.

16. Pregunta número 1218/09, relativa al urbanismo en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

17. Interpelación número 59/08, sobre la política del Gobierno en el ámbito de las enseñanzas artísticas y, en concreto, de las musicales, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

18. Interpelación número 13/09, relativa a política en materia de Protección Civil, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

19. Interpelación número 47/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia hasta el momento de la presente legislatura, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

20. Interpelación número 48/09, relativa a la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano.

21. Pregunta número 303/09, relativa a las previsiones respecto al servicio de larga estancia del ambulatorio de Fraga (Huesca), formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moret Ramírez.

22. Pregunta número 461/09, relativa a las razones para proponer el modificado número 4 del proyecto de Motorland Aragón, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

23. Pregunta número 462/09, relativa a las comunicaciones del complejo Motorland Aragón, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

24. Pregunta número 503/09, relativa a las denominadas «casas canguro», formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca.

25. Pregunta número 530/09, relativa a las obras de urbanización de la segunda fase de la Plataforma Logística de Teruel, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

26. Pregunta número 780/09, relativa a los planes o proyectos de los propietarios de la parte privada del Monasterio de San Victorián, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

27. Pregunta número 781/09, relativa a la protección del Monasterio de San Victorián, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos